



La Serena, 27 ENE 2010

Decreto N° : 285/10

VISTOS: Lo establecido en los artículos N° 23 y N° 24 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de mis facultades legales:

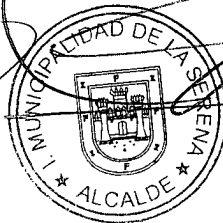
DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de pago por Patente Comercial Morosa, suscrito el 11 de enero del 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las sociedad Minera Chañar Blanco S.A. representada por don Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo, chileno, casado, empresario, cédula de identidad _____, domiciliado en calle _____, de la comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese y remítase este Decreto con los antecedentes que corresponda a la Contraloría Regional para su registro y control posterior.



[Signature]
MARÍA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RAUL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
 - Dirección de Finanzas.
 - Dirección de Rentas.
 - Of. de Partes
 - Archivo
- [Signature]*
RSA/MMAC/RFM/MAR/ERC/RGB/mcl.



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPROMISO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD MINERA CHAÑAR BLANCO S.A.

En La Serena, a 11 de enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT. N° 69.040.100-2, representada según se acreditará por su **Alcalde** don Raúl Fernando Saldívar Auger, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", y por la otra, don **Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad _____ en representación de la Sociedad **Minera Chañar Blanco S.A.**, RUT 95.382.000-5, para estos efectos ambos con domicilio en _____, comuna La Serena, en adelante "**El Contribuyente**", se acuerda el siguiente convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago:

PRIMERO: "**La Municipalidad**", de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.280 publicada en el Diario Oficial el cuatro de julio del año dos mil ocho, que modifica varias normas legales, algunas referidas a rentas municipales, incorpora dos importantes elementos:

- 1° Obliga al Servicio de Impuestos Internos a informar a los Municipios, durante el mes de mayo de cada año, los domicilios de todas aquellas sociedades y/o empresas que se hayan registrado ante este organismo público.
- 2° Igualmente obliga al Servicio de Impuestos Internos entregar la base de datos de los contribuyentes de las respectivas comunas, en relación al capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica, entre las cuales se encuentra la sociedad/empresa indicada precedentemente.

SEGUNDO: Don **Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo**, ya individualizado, en la representación que inviste, reconoce adeudar a "**La Municipalidad**" la suma única y total de \$ 14.392.959.- (catorce millones trescientos noventa y dos mil, novecientos cincuenta y nueve pesos) (**UTM 392,40**) provenientes del no pago de la patente municipal correspondiente a los períodos comprendidos desde el primer semestre del año 2007, hasta el segundo semestre del año 2009.



TERCERO: La deuda reconocida me comprometo a pagarla en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ingresando en caja municipal el dinero correspondiente a las sumas que se señalan y en las fechas que se indican en el siguiente calendario de pagos:

Nº de Cuotas	Fecha de pago	Monto a pagar en U. T. M.
1ª	31 enero 2010	32,70
2ª	28 febrero 2010	32,70
3ª	31 marzo 2010	32,70
4ª	30 abril 2010	32,70
5ª	31 mayo 2010	32,70
6ª	30 junio 2010	32,70
7ª	31 julio 2010	32,70
8ª	31 agosto 2010	32,70
9ª	30 septiembre 2010	32,70
10ª	31 octubre 2010	32,70
11ª	30 noviembre 2010	32,70
12ª	31 diciembre 2010	32,70

PLAZO:

CUARTO: El presente convenio terminará cuando **“El Contribuyente”** pague la última cuota de este convenio, en el plazo previamente acordado.

QUINTO: Cuando por cualquier causa **“El Contribuyente”** no cumpla con las estipulaciones de este Convenio, **“La Municipalidad”** estará expresamente facultada para iniciar el trámite de cobro judicial, ante los tribunales de justicia.

DOMICILIO:

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS:

SEPTIMO: La personería de don Raúl Fernando Saldívar Auger para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en su calidad de Alcalde consta en el Decreto 3895/04, el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes.



OCTAVO: La personería de don **Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo** para representar a la sociedad **Minera Chañar Blanco S.A.**, consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre del 2005, otorgada ante el notario público titular de la tercera notaría de La Serena, doña Elena Leyton Carvajal, la que no se inserta por ser conocida de las partes contratantes.

NOVENO: El convenio se firma ante la Secretaria Municipal de La Serena, quien actuando como Ministro de Fe autoriza tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de la "La Municipalidad" y uno en poder de "El Contribuyente".

Para constancia firman:

~~Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo~~
~~Sociedad Minera Chañar Blanco S.A.~~



~~Raúl Saldivar Auger~~
~~Alcalde de La Serena~~



~~María Mercedes Abalos Córdova~~
~~Secretaria Municipal~~
~~I. Municipalidad de La Serena~~

La Serena,

Distribución:

- Mario Roberto A. Hernández Codoceo
- Patentes Comerciales
- Rentas y Gestión Financiera
- Departamento Finanzas
- Archivo
- RSA/MMAC/APT/MAR/RGB/JFC/spg